



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0530-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 29 de setiembre de 2021

**Vistos:**

El Oficio N° 015-2021-UADS-UANCV, de fecha 20 de setiembre de 2021, de la responsable del Sistema de Información Universitaria (SIU) de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria vía virtual de fecha 24 de setiembre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 144-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 151-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, (...); artículo 3.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 06 de setiembre de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto(...)";

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y





**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0530-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 29 de setiembre de 2021

títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, el señor Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, según Oficio N° 111-2020-R-UANCV de fecha 05 de junio de 2020, ha cumplido con remitir al Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el FORMATO N° 01. Declaración Jurada de Plazo de Cierre, en el que informa que dejará de prestar el servicio educativo (total y definitivamente) el día viernes 31 del mes de setiembre del año 2021, plazo que es (menor /igual) a dos años, contados a partir del semestre académico siguiente de la notificación de la denegatoria, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-SUNEDU/CD;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, procedido registrar como nueva fecha de cese de actividades el 31 de diciembre de 2024, por lo que esta Casa Superior de Estudios, debe cumplir con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio;

**Que**, según Oficio Múltiple N° 0012-2021-SUNEDU-02-15, de fecha 23 de abril de 2021, de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria / SUNEDU, en la cual señala que en atención a lo previsto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, comunica que el proceso de emisión y expedición del carné universitario 2021 “Carné Bicentenario” iniciará el 04 de mayo de 2021. En atención a ello, y conforme a lo establecido en el artículo 7 de las consideraciones técnicas, para la prestación del servicio de emisión y expedición de carnés universitarios a través del Sistema de Información Universitaria (Consideraciones Técnicas), las solicitudes de emisión y expedición de carnés universitarios se realizan a través del Sistema de Información (SIU). Las Universidades, escuelas de posgrado, instituciones y escuelas de educación superior podrán realizar las solicitudes de carnés universitarios en el Módulo de Emisión y Expedición de Carnés del SIU, para lo cual deben previamente haber registrado la información de los estudiantes con matrícula vigente en el Módulo Académico del SIU, en el cual, de modo automatizado, se validan los datos personales de los estudiantes nacionales con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), así como la respectiva carga de fotos de los estudiantes de en dicho módulo(...);

**Que**, la responsable del Sistema de Información Universitaria (SIU) de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en atención al Oficio Múltiple N° 0012-2021-SUNEDU-02-15, de fecha 23 de abril de 2021, de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria / SUNEDU, a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por la





**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0530-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 29 de setiembre de 2021

SUNEDU, ha elevado la CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ UNIVERSITARIO 2021, para su aprobación;

**Que**, la Ley Universitaria, en las disposiciones complementarias modificatorias de la Ley 26271, en el artículo 5: “El cobro del pasaje universitario se realiza previa presentación del Carné Universitario o del Carné del Instituto Superior; expedidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU y el Ministerio de Educación, respectivamente, que constituyen documento único de acreditación para acogerse al beneficio del pasaje diferenciado”. El Carné Universitario es un documento de identificación estudiantil. Permite el acceso a diversos beneficios en favor de la formación, educación y cultura del estudiante, debido a ello, el derecho a su emisión y expedición es intrínseco a la condición de estudiante universitario. Los Carnés Universitario tiene la vigencia del 01 año a partir de su expedición, el trámite se realiza a solicitud del estudiante, siendo la universidad responsable de realizar la gestión del mismo ante la SUNEDU;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 24 de setiembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar la CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ UNIVERSITARIO 2021 DE LA UANCV;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ UNIVERSITARIO 2021 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, que consta de tres (3) folios, que conforman parte integrante de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0530-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 29 de setiembre de 2021

**ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR,** al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección de Filiales, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS (3) FACULTADES; EPs. EPG; C. DE CESE; SEDE CENTRAL Y FILIALES; ORIC. EPG.  
OFICINAS: ECONOMÍA, PLANIFICACION UNIVERSITARIA; E; P; SA; TIT; GC; OI; ORS EU; AJ, DU; OIPI; y demás oficinas universitarias;  
UNIDADES: SIU; CO;T; ARCH. JBN/RCC/rvp



## **CONVOCATORIA PARA LA OBTENCION DEL CARNÉ UNIVERSITARIO 2021**

Que de acuerdo a la Ley Nº 30220 Ley Universitaria, en las disposiciones complementarias modificatorias de la Ley 26271 en el "Artículo 5.- El cobro del pasaje universitario se realiza previa presentación del Carné Universitario o del Carné de Instituto Superior; expedidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU y el Ministerio de Educación, respectivamente, que constituyen documento único de acreditación para acogerse al beneficio del pasaje diferenciado.

Tratándose de documento único los organismos autorizados pueden delegar esta función, estableciendo los mecanismos de control y supervisión que impidan la falsificación o mal uso del referido documento".

El carné universitario es un documento de identificación estudiantil. Permite el acceso a diversos beneficios en favor de la formación, educación y cultura del estudiante, debido a ello, el derecho a su emisión y expedición es intrínseco a la condición de estudiante universitario.

Los carnés universitario tiene la vigencia de 01 año a partir de su expedición, el tramite se realiza a solicitud del estudiante siendo la Universidad responsable de realizar la gestión del mismo ante la SUNEDU.

### **REQUISITOS**

- Estar matriculado en el presente semestre 2021-2
- Foto digital a color de frente, con fondo blanco, tamaño pasaporte sin gorra y sin gafas o lentes de color oscuro en extensión.jpg
- Recibo de pago por derechos de carné universitario

### **PROCEDIMIENTO**

1. Registro de datos universitarios a través del VIRTUAL CLASS Alumno.  
Es obligatorio que el estudiante valide el número de su DNI de ser incorrecto debe apersonarse a la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones para su corrección, caso contrario no se tramitara su solicitud para el carné universitario
2. Registro de imágenes  
El estudiante debe subir su foto digitalizada actualizada  
Las fotografías digitalizadas de los estudiantes deben tener las siguientes características:



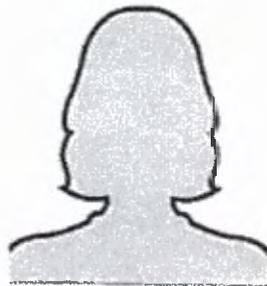
## UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

### Unidad Académica y Desarrollo de Software

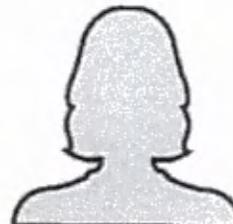
---

- Imagen a color en fondo blanco. No se procesarán las que tuviesen fondo a color.
- Tomada de frente, sin gorra y sin gafas o lentes de color oscuro (a excepción de invidentes).
- Nombre del archivo con código del estudiante (ejemplo 29216140.jpg) por ningún motivo se aceptara en otro formato
- Dimensión 240 x 288 píxeles.
- Resolución mínima 300 dpi (puntos por pulgada).
- Sin sellos ni enmendaduras.
- Peso adecuado de la imagen, menores a 50 kb.
- Prohibido imágenes escaneadas y selfies
- La imagen debe enfocarse en el rostro del estudiante a partir de los hombros. No mostrar medio cuerpo.

**(Correcto)**



**(Errado)**



### 3. Entrega de carné universitario

La entrega de carnés universitarios es personal y se realizara en las Escuelas Profesionales previa identificación.

#### COSTO DEL CARNÉ UNIVERSITARIO

El costo por el carné universitario es de S/. 16.50.

#### DURACION DEL CARNÉ UNIVERSITARIO

El carné universitario 2021 tendrá vigencia de 01 año desde la fecha de emisión por parte de la SUNEDU.



**UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**  
**Unidad Académica y Desarrollo de Software**

---

**PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

A través de la Oficina de Imagen Institucional (portal Web de la UANCV y Redes Sociales).

**CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CARNÉ UNIVERSITARIO.**

A partir del 27 de setiembre al 22 de octubre del 2021, previo recibo de pago.

**REVISIÓN DE BASE DE DATOS PARA ENVIO A LA SUNEDU**

Del 25 de octubre al 29 de octubre del 2021.

**ENVIO A LA SUNEDU**

01 de noviembre 2021.

**ENTREGA DE CARNÉ UNIVERSITARIO**

A partir del 06 de Diciembre en secretarias de las escuelas profesionales.

---

*Ing. Adelman Yucra Yucra*  
RESPONSABLE DEL SIU